

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BURLADA

CAPITULO I .- OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES.-

ARTICULO 1.- El Patronato Deportivo Municipal, se constituye como Fundación Pública de Servicios, al amparo del artículo 85 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, dependiente del Ayuntamiento en orden a los siguientes objetivos:

- ▶ La finalidad primordial será la promoción deportiva y el desarrollo de la educación física de la población del Municipio de Burlada, así como la práctica y creación de secciones deportivas de carácter aficionado.
- ▶ La promoción de toda clase de instalaciones deportivas, así como la conservación, reparación y administración de las de propiedad municipal.
- ▶ Facilitar la utilización preferente de las Instalaciones Deportivas Municipales que por su carácter formativo y de esparcimiento de las mismas, hacen que éstas sean de fin no lucrativo, siendo por tanto las aportaciones de los usuarios que en el presente Estatuto se fijan como cuota de contribución a su mantenimiento y no debidas en razón de su uso.
- ▶ Gestionar el posible uso de otras Instalaciones públicas o privadas de Centros Escolares o de Clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato.
- ▶ Contratación del personal necesario para atender los distintos objetivos que se fijan.

ARTICULO 2.- Este Patronato se regirá por lo dispuesto en este Estatuto. Sin perjuicio de su autonomía actuará bajo la tutela del Ayuntamiento al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva de la Fundación, así como la fiscalización y censura de sus actividades.

ARTICULO 3.- Dentro de su competencia anteriormente especificada, el Patronato está facultada para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados en el artículo primero de este Estatuto y en particular para:

- a) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas y particulares.
- b) Formalizar convenios y contratos de cualquier clase.
- c) Organizar todos los servicios de la Fundación.
- d) Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones y servicios y su mantenimiento y conservación, siempre que sus presupuestos hayan sido aprobados reglamentariamente por el Ayuntamiento.
- e) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles y a su enajenación cuando sean calificados de excedentes, de deshecho o inútiles.

f) Establecer las cuotas de mantenimiento a los usuarios que fije cada año. Tal cuota tendrá carácter de tasa municipal.

CAPITULO II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 4.- El Gobierno y Administración del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá por un órgano colegiado que se denominará Junta Rectora y por el órgano de Presidencia.

ARTICULO 5.- La Junta Rectora es el órgano que asume el gobierno y gestión superior del Patronato. Se compone de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Burlada o corporativo en quien delegue a propuesta del mismo.

VICEPRESIDENTE: El concejal elegido por el Pleno del Ayuntamiento de Burlada de entre los seis vocales de la Junta Rectora del Patronato de representación municipal.

TESORERO: Ejercerá esta función el titular del Ayuntamiento de Burlada, que podrá delegar en un funcionario municipal (con voz pero sin voto)

GERENTE: *Persona que está ocupando dicho puesto en el Patronato Municipal de Deportes de Burlada (con voz pero sin voto).*

COORDINADOR: *Persona que está ocupando dicho puesto en el Patronato Municipal de Deportes de Burlada (con voz pero sin voto).*

SECRETARIO: Ejercerá esta función la persona en quien delegue la Junta Rectora, (con voz pero sin voto).

VOCALES:

- Seis vocales- concejales con representación municipal en el Ayuntamiento de Burlada elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, uno de los cuales será Vicepresidente, pudiendo ser sustituidos por las personas designadas al efecto. En el caso de existir más de seis grupos políticos con representación en el ayuntamiento será el Pleno del ayuntamiento el que decida los grupos políticos con representación en la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes.
- Tres representantes de los abonados- usuarios de las instalaciones del Patronato, (piscinas Municipales) con más de un año de antigüedad propuestos por los abonados.
- Tres representantes de los Club de Burlada encuadrados en las áreas de deporte- federado competición, y deporte ocio elegidos por votación entre ellos mismos.

ARTICULO 6.- El Depositario del Patronato será nombrado por la Junta Rectora, a propuesta del Presidente de la misma, entre el personal afecto al Patronato.

ARTICULO 7.- Incumbe al Depositario:

- a) El manejo y custodia de los fondos y valores del servicio, comprendidos los bienes almacenables.
- b) La habilitación del personal.
- c) Los servicios de recaudación.
- d) La rendición de las cuentas de caudales y recaudación del servicio.

ARTICULO 8.- Corresponderá a la Junta Rectora las siguientes funciones:

- a) Aprobar los programas de actuación y sus revisiones anuales y a su vez habrán de ser aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal, en lo que se refiere a los Presupuestos extraordinarios que precisen de la conformidad de dicho Pleno.
- b) Representar los intereses del Patronato, Instalaciones, Centros de interés deportivo, etc., en el ámbito de su actuación y por mediación de su Presidente, ante las autoridades, organismos, y particulares.
- c) Organizar, dirigir, inspeccionar y adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Patronato, instalaciones o C.I.D., reglamento sus actividades y servicios.
- d) Realizar y autorizar toda suerte de actos y contratos en el ámbito de su actuación, en la organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas o C.I.D., responsabilizándose del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de carácter general de las instalaciones.
- e) Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento al efecto, como así mismo constituir y retirar de toda clase de establecimiento que afecte al Patronato y sus servicios, bien sea en metálico o en valores.
- f) Dentro del ámbito de su actuación, interponer toda clase de acciones de reclamaciones y demandas ante juzgados y tribunales y ante las autoridades administrativas y gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso utilizando los recursos extraordinarios de casación y revisión ante el Tribunal Supremo de Justicia.
- g) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, conjuntamente con el Balance General, dando cuenta sobre el funcionamiento y actuación del Patronato durante el ejercicio correspondiente.
- h) Aprobar obras, cuyo importe no exceda del aprobado en los Presupuestos correspondientes.

ARTICULO 9.- DEL PRESIDENTE: La representación legal del Patronato será detentada por el Presidente, el cual tendrá capacidad legal para representar en toda clase de Actos y Contratos ante cualquier autoridad, organismo y particular, así como ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de sus intereses incluidos los judiciales ante los tribunales de justicia de todo tipo y rango.

Ostentará también, la plena representación de las Instalaciones deportivas y la máxima autoridad sobre todo el personal. Le corresponde igualmente, convocar, presidir, suspender levantar las reuniones de la Junta Rectora en su condición de Presidente.

ARTICULO 10.- DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la Junta Rectora sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, urgencia, ausencia o enfermedad, ejerciendo además, las funciones que le delegue el Presidente por escrito, dando de ello cuenta a la Junta Rectora.

ARTICULO 11.- DEL SECRETARIO: El Secretario de la Junta Rectora redactará las actas de las sesiones custodiando los libros de Actas, notificando los acuerdos recaídos y expidiendo con el Visto Bueno del Presidente toda clase de certificaciones. Enviará copia de cada una de las Actas a los miembros de la Junta. Hará las citaciones para las sesiones de la Junta Rectora, ordenada por el Presidente, con una antelación mínima de 48 horas a la que se unirá el orden del día. Redactará con la Permanente, la Memoria anual de actividades.

ARTICULO 12.- DEL TESORERO-ADMINISTRADOR: El Tesorero-Administrador tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del Patronato que llevará por el sistema de Partida Doble. Formalizará el 31 de diciembre de cada año el Inventario y Balance General, por Activo y Pasivo y Cuenta de Resultados, que habrá de poner a conocimiento de la Junta Rectora dentro de los cuatro meses siguientes.

Así mismo confeccionará conjuntamente con la Permanente, el Proyecto-Presupuesto de Gastos e Ingresos.

Tendrá a su cargo mancomunadamente, con el Presidente y la Permanente, los fondos de las instalaciones deportivas o C.I.D. satisfaciendo los libramientos por pago de las cuentas previamente aprobadas por la Junta Rectora.

El Tesorero, oída la Junta Rectora, delegará en los Gerentes el pago de aquellas facturas o encargos menores originadas por gastos urgentes de las instalaciones deportivas a su cargo, ordenando la oportuna provisión de fondos, de todo lo cual en su día, rendirá cuentas.

ARTICULO 13.- Los fondos disponibles, se situarán en cuentas corrientes bancarias a nombre del Patronato y, las Entidades a tal fin serán designadas por la Junta Rectora.

ARTICULO 14.- Los miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

- a) A petición propia, cualquiera de ellos que lo solicite.
- b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.
- c) Los designados por el Pleno Municipal, al renovarse éste.

d) Los vocales que se señalan en el artículo 5, apartados 4 y 5, cada cuatro años salvo que antes se acordase su renovación por sus representantes.

ARTICULO 15.- La Junta Rectora se reunirá como mínimo una vez al semestre aparte de cuando se trate de aprobar los presupuestos de actuación del Patronato, para el año entrante y la de memoria del año saliente, además siempre que lo acuerde el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros. Las citaciones, que serán por escrito, deberán efectuarse con una antelación mínima de 2 días laborables y a ellas se unirá el orden del día.

La Junta se considerará legalmente constituida cuando se encuentren presentes un tercio del número legal de sus miembros. Siempre deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 16.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por la mayoría de los votos y en caso de empate, el Presidente dirimirá el mismo con su voto de calidad.

ARTICULO 17.- Los acuerdos serán recurribles en alzada ante la Corporación Municipal en el plazo de 15 días, y los que ésta adopte al efecto, serán recurribles ante los tribunales competentes.

CAPITULO III.- PERSONAL.-

ARTICULO 18.- El Patronato dispondrá del personal necesario cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas formuladas por la Junta Rectora, los sueldos u demás emolumentos se reflejarán en el Presupuesto del Patronato.

ARTICULO 19.- Integrarán las Plantillas del servicio:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados a tal fin.
- b) El personal contratado por el propio Patronato.
- c) Los gerentes o encargados de las Instalaciones.

ARTICULO 20.- Cuando un funcionario municipal sea destinado exclusivamente al servicio del Patronato se integrará en su Plantilla y quedará en situación de excedencia activa en el escalafón de su procedencia, computándose el tiempo, siempre que permanezca en tal situación, a todos los efectos.

Los servicios que los restantes Funcionarios Municipales prestan al Patronato, fuera de su jornada normal de trabajo al Ayuntamiento, se gratificarán con cargo al Presupuesto del Patronato.

ARTICULO 21.- El Patronato nombrará directamente al personal que precise para su propio servicio, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a la plantilla orgánica y mediante los correspondientes procedimientos de selección.

ARTICULO 22.- GERENTE: La ejecución de los trabajos y la administración del Servicio, bajo las órdenes de la Junta Rectora y de su respectivo Presidente, estará a cargo de un Gerente, nombrado por la Junta Rectora, a propuesta de su Presidente.

Serán funciones específicas del Gerente, entre otras, las siguientes:

a.- Definir los objetivos del Área para su presentación a la Junta Rectora del Patronato, aportando criterios y conocimientos técnicos y proponiendo las acciones y medidas a utilizar que considere oportunas.

b.- Responsabilizarse de la adecuada gestión económica y presupuestaria del Patronato en función de las necesidades, objetivos y programas establecidos, dirigiendo los procesos de contabilidad y tesorería y llevando a cabo su control y seguimiento.

c.- Realizar las labores de dirección del personal a su cargo, velando por el cumplimiento, por parte del mismo, de las tareas encomendadas y procurando la motivación y el buen ambiente de trabajo.

d.- Dirigir, controlar y evaluar la labor del Coordinador de Deportes, estableciendo los objetivos y líneas fundamentales de trabajo en todos los ámbitos de responsabilidad del Coordinador.

e.- Prestar el apoyo técnico que se precise y propiciar la formación y desarrollo del personal a su cargo en coherencia con las exigencias de la Organización.

f.- Atender, informar y orientar a los ciudadanos en los asuntos propios de su ámbito de trabajo.

g.- Gestionar las peticiones y demandas presentadas por los ciudadanos, diseñando las acciones pertinentes para su consecución.

h.- Participar, informar y asesorar a la Junta Rectora del Patronato de Deportes, elaborando informes, analizando los posibles acuerdos.

i.- Dirigir y supervisar el buen uso, conservación y mantenimiento de los equipamientos e instalaciones.

j.- Responsabilizarse de la gestión de compras del Patronato, así como del mantenimiento actualizado del inventario de bienes.

k.- Asesorar al Alcalde y Corporación en materias de protocolo deportivo y buenas prácticas, nuevas necesidades que vaya observando.

l.- Requerir y proponer la subcontratación de servicios externos y elaborar el pliego de condiciones técnicas, así como llevar a cabo el control y seguimiento de los servicios gestionados indirectamente.

ll.- Establecer y desarrollar las relaciones y contactos necesarios con otros Organismos, Entidades, Profesionales, Asociaciones, etc,... que se precisen para el desarrollo de sus funciones, elaborando convenios y proponiendo subvenciones.

m.- Responsabilizarse de los sistemas documentales del Área, tanto físicos como informáticos, definiendo los criterios, normas y pautas de organización y mantenimiento actualizado de los mismos.

n.- Dirigir la gestión de uso de las distintas instalaciones municipales, así como elaborar los reglamentos y normativas de uso y velar por su cumplimiento.

ñ.- Fomentar las mejoras del Área, proponiendo cuantas acciones y modificaciones contribuyan a dichas mejoras.

o.- Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos.

ARTICULO 23.- COORDINADOR: Bajo las órdenes de la Junta Rectora y de su respectivo Presidente, se dispondrá un/a Coordinador/a, nombrado/a por la Junta Rectora, a propuesta de su Presidente que desarrollará las siguientes funciones:

a.- Diseñar y planificar, bajo la supervisión del Gerente, los programas y actividades a desarrollar en el Área, así como dirigir su organización y puesta en marcha, de acuerdo con las decisiones y criterios establecidos: actividades deportivas, de participación y de Ocio.

b.- Dirigir y llevar a buen término, las actividades ciudadanas de deporte, ocio y tiempo libre, a través de los Clubes y Escuelas Deportivas y cuantas actividades se desarrollen por los ciudadanos en el Área de su competencia.

- c.- Prestar el apoyo técnico que se precise y propiciar la formación y desarrollo de los colectivos relacionados con la actividad física y deportiva en coherencia con las exigencias de la Organización.
- d.- Fomentar y apoyar los movimientos e iniciativas populares en su ámbito de actuación, con objeto de planificar actividades conjuntas.
- e.- Atender, informar y orientar a los ciudadanos en los asuntos propios de su ámbito de trabajo.
- f.- Gestionar las peticiones y demandas presentadas por los ciudadanos, diseñando las acciones pertinentes para su consecución.
- g.- Responsabilizarse de la difusión y publicidad de las actividades y programas planificados.
- h.- Evaluar y llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de las actividades programadas, introduciendo las acciones correctoras que se precisan.
- i.- Participar, informar y asesorar a la Junta Rectora del Patronato de Deportes, elaborando informes, analizando los posibles acuerdos.
- j.- Organizar los horarios de uso de las instalaciones deportivas por parte de las actividades de los abonados, escuelas y clubes deportivos, asociaciones vecinales, federaciones,...
- k.- Mantener el contacto permanente con las áreas de cultura, educación, mujer, juventud y otras, de cara al fomento del Deporte en el municipio.
- l.- Diseñar, planificar las actividades deportivas de las fiestas patronales, actividades deportivas extraordinarias, espectáculos deportivos,.. así como dirigir su organización, puesta en marcha, control y cierre.
- ll.- Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos.

CAPITULO IV.- RECURSOS.-

ARTICULO 24.- La financiación para el cumplimiento de sus fines y todos los gastos que se produzcan, se efectuarán a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

- La subvención o subvenciones que le señale el Ayuntamiento, la Diputación Foral o la representación provincial del C.S.D.
- La mencionada subvención del Ayuntamiento no podrá ser inferior al 5% de su presupuesto anual ordinario.
- Por toda clase de donativos, por aportaciones de cualquier clase y tipo, proveniente de las Corporaciones o entidades públicas y privadas, clubes, Federaciones deportivas así como toda clase de ayudas de personas jurídicas, físicas o naturales.
- Por las cuotas de los usuarios y abonados
- Por los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.
- Por donaciones, legados, usufructos, etc. que se otorguen a su favor.

ARTICULO 25.- Los ingresos del Patronato serán intervenidos y contabilizados por el Tesorero-Administrador. La Junta Rectora rendirá anualmente cuentas mediante Balance que será sometido a la Asamblea de Abonados y al Pleno del Ayuntamiento.

Si hubiese excedentes después de satisfacer los gastos totales del Patronato, conservación normal de obras e instalaciones, retribución del personal y demás obligaciones contraídas se traspasará dicho remanente al presupuesto del ejercicio siguiente.

No obstante lo anterior, la intervención del Ayuntamiento llevará a cabo la fiscalización que establece la ley vigente.

CAPITULO V.- DE LOS USUARIOS.-

ARTICULO 26.- En las respectivas normas o Reglamentos de Servicios aprobados por la Junta Rectora se determinarán las modalidades de la presentación, situación, deberes y derechos de los usuarios, a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

CAPITULO VI.- CONSEJO DEPORTIVO.-

ARTICULO 27.- Se creará un Consejo Deportivo, que estará formado por:

- ▶ Un Representante de la Federación Navarra de Atletismo.
- ▶ Un Director de Centro Docente.

- ▶ Un Representante de Padres de Alumnos.
- ▶ Un Médico de la localidad.
- ▶ Y cualquier Entidad Ciudadana o Asociación que encuentre interés en pertenecer a este Consejo, ya que éste tendrá carácter abierto.

ARTICULO 28.- Serán funciones del Consejo Deportivo todas aquellas que se encuadren en el asesoramiento y apoyo técnico y humano a la Junta Rectora en las diferentes etapas deportivas y en cada una de sus áreas, así como en sus bienes inmuebles, creación de zonas deportivas y futuras posibles instalaciones deportivas.-

E S T A T U T O S
D E L
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES